ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0186-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 313 de la Ley General de Salud.
2.- Tema de la Iniciativa.	Salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Leticia Zepeda Martínez e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de abril de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de febrero de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Incluir en las competencias de la Secretaría de Salud, el coordinar con los tres niveles de gobierno impulsar programas de educación y campañas de información para fortalecer la cultura de donación de órganos y tejidos, asimismo, se generará una vinculación con el Centro Nacional de Trasplantes para agilizar los trámites de donación de órganos y tejidos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4, párrafo cuarto, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

> Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE SALUD	**DECRETO**
	Único. Se **adiciona** un párrafo a la fracción V del artículo 313 de la Ley General de Salud, para establecer programas de educación y campañas de información para la promoción de la cultura de donación de órganos y tejidos para quedar como sigue:
Artículo 313. …	Artículo 313. Compete a la Secretaría de Salud:
I. … a **IV.** …	I. a IV. ...
V. Elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y con los gobiernos de las entidades federativas, campañas permanentes de concientización sobre la importancia de la donación de órganos, tejidos y células para fines de trasplantes, así como de sangre y sus componentes para efectos de transfusiones y otros usos terapéuticos.	V. ...
No tiene correlativo.	**Con la finalidad de fortalecer la cultura de donación de órganos y tejidos, la Secretaría se coordinará con los tres niveles de gobierno para impulsar programas de educación y campañas de información con los estados y municipios y se generará una constante vinculación con el Centro Nacional de Trasplantes para agilizar los trámites de donación de órganos y tejidos.**

	TRANSITORIOS **PRIMERO.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO.** Para cumplir con el contenido de este decreto se deberán contemplar los recursos necesarios en el Presupuesto para el año que corresponda. **TERCERO.** Dentro de los seis meses siguientes a la publicación de este decreto se expedirá el reglamento y la normatividad para dar operatividad al contenido del mismo.

Alondra Hernández